

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2023/5837** *Propuesta de concesión provisional de Subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2022-2023.*

#### **Anuncio**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2023 de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Concejales Delegado de Deportes como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2022/2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### Antecedentes de Hecho:

*Primero.-* Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2022/2023, a propuesta del Sr. Concejales Delegado de Deportes, la cual fue publicada en la página web del Ayuntamiento de Martos, remitida a la Base de Datos Nacional y Subvenciones, así como al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 189 de fecha 27 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes era de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por lo que el plazo comenzó el 28 de septiembre y terminó el 27 de octubre de 2023.

*Segundo.-* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la convocatoria y examinada la documentación presentada, a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos, forma obligatoria de presentación conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, se comprobó que todos los interesados que presentaron solicitud acompañaban los documentos preceptivos, establecidos en el artículo 5 de la convocatoria, motivo por el cual se ha prescindido del trámite de subsanación de documentación.

Los interesados que han presentado solicitud han sido:

- Martos Fútbol Sala.
- Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana
- Club de Baloncesto de Martos y

- Club Deportivo Atlético Marteño.

*Tercero.-* Con fecha 7 de noviembre de 2023 se emite informe por parte del Responsable del Servicio de Deportes, en el cual pone de manifiesto que los clubes que han presentado solicitudes, todos ellos a través de la sede electrónica, reúnen los requisitos para ser considerados como beneficiarios o destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de las bases de la convocatoria.

*Cuarto.-* Por parte del Responsable del Servicio de Deportes se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en el artículo 7 de la convocatoria, así como de asignación económica aplicable a cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la misma, en el cual se contiene la relación de solicitudes, las puntuaciones obtenidas por cada solicitante y las cuantías que, a juicio del mismo, procede asignar a cada una de ellos, dentro del importe global a repartir entre todos los beneficiarios previsto en esta convocatoria.

#### Fundamentos de Derecho:

*Primero.-* La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la convocatoria.

*Segundo.-* Según el artículo 10 de la convocatoria, ha de formularse por el órgano instructor, una vez valoradas las solicitudes conforme a la documentación obrante en el expediente, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes o en su caso reformulen durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria, los escritos de alegaciones y reformulaciones se deberán de registrar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos [https://www.martos.es/sedelectronica](https://www.martos.es/sedeelectronica), ya que según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de que las personas jurídicas, como es el caso de las entidades que han solicitado subvención, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

*Tercero.-* Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3410.480.00 denominada Subvenciones a Clubes Deportivos, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2023, para poder hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Por todo lo expuesto hasta el momento se formula la siguiente:

Propuesta de acuerdo de concesión provisional de subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2022/2023.

*Primero.-* Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan las siguientes subvenciones provisionales, con indicación de la valoración alcanzada en base a los criterios establecidos en la convocatoria:

Interesado	CIF	Valoración puntos	Subvención provisional euros
Club de Baloncesto Martos	G-23.298.052	7.017	9.195,77
Martos Fútbol Sala	G-23.362.999	1.277,538	6.535
Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana	G-23.628.902	4.550	4.873,45
Club Deportivo Atlético Marteño	G-23.576.820	2.321	4.275,58
		<b>Total</b>	<b>24.879,80</b>

*Segundo.-* Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta de concesión provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, para formular las alegaciones que estimen oportunas y en el supuesto de que el importe de la subvención sea inferior al que figura en su solicitud inicial, presenten la reformulación de la misma con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable, debiéndose respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como debiendo presentar una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, antes de elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria, los escritos de alegaciones y reformulaciones se deberán de registrar obligatoriamente a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos [https://www.martos.es/sedelectronica](https://www.martos.es/sedeelectronica).

En el caso de reformulación y adecuación de memoria de la actuación a subvencionar deberán de mantenerse obligatoriamente los mismos conceptos que los incorporados en el presupuesto inicial de la actividad a subvencionar, pudiendo únicamente modificarse los importes correspondientes a los conceptos incluidos y siempre minorando los mismos sin posibilidad de incrementar los importes inicialmente incluidos en la solicitud inicial presentada.

Las entidades beneficiarias que en su presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, incorporado entre la documentación genérica a aportar, pusieran de manifiesto su contribución con recursos propios a la financiación de las actividades, a la hora de presentar la reformulación, deberán respetar este criterio y deberán mantener como mínimo el mismo porcentaje de cofinanciación del proyecto con recursos propios en la reformulación presentada. La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Igualmente se deberá presentar en dicho plazo, salvo que hayan sido presentados entre la documentación de la solicitud y estén en vigor, certificados o informes en vigor de estar al

corriente con la Administración Tributaria Estatal, Administración Tributaria Andaluza y con la Seguridad Social en aquellos supuestos en que están obligados con la misma.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad por parte del órgano instructor, se remitirá el expediente a la Junta de Gobierno Local para que se dicte la propuesta de concesión definitiva.

*Tercero.-* Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 18.2.2 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000 euros.

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa es de dos meses desde la fecha de ingreso de la subvención concedida.

*Cuarto.-* La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, así como, en su caso las reformulaciones, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 10 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.